



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA JELEBRAT S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía JELEBRAT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 24 de abril de 2012, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G.12.0002254 el 09 de mayo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 2012.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía JELEBRAT S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Sucre, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, otorgada el 11 de junio de 2013, ante el Notario Primero Suplente Encargado del cantón Sucre, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- 7004803 de 15 AGO 2013
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-7004803 de 15 AGO 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía JELEBRAT S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Sucre, Provincia de Manabí y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía JELEBRAT S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Sucre, Provincia de Manabí a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículos: "**ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Sucre y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior"

MFA/

Guayaquil, 15 AGO 2013

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO
Y TRAMITES ESPECIALES

